



Superintendencia de Valores y Seguros

REF: MODIFICA SECCION I DE LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°30 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1989.

SANTIAGO, 24 OCT 2002

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 150

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente modificar la Norma de Carácter General N°30, de 10 de noviembre de 1989, en el siguiente sentido:

- Introdúcese el siguiente párrafo cuarto en el literal B.1 del punto 3.1 de la Sección I:

“No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cuando los activos principales de la entidad que se inscribe correspondan mayoritariamente a inversiones en entidades fiscalizadas por organismos reguladores del mercado de capitales, tales como la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones o esta misma Superintendencia y que, por ende, deban presentar estados financieros a dichos organismos, se aceptará que los estados financieros interinos a la fecha más reciente, tanto de la entidad que se inscribe como de las filiales y coligadas fiscalizadas se exceptúen de la auditoría. Tratándose de estados financieros interinos a fechas más recientes de filiales y coligadas no fiscalizadas, éstos deberán ser auditados, salvo que se trate de entidades cuyo efecto en la consolidación no sea material.”

VIGENCIA

Las disposiciones establecidas en la presente Norma de Carácter General comenzarán a regir a contar de esta fecha.

  
ALVARO CLARKE DE LA CERDA  
SUPERINTENDENTE

